

AUTO No. 01973

Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No.1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante acta de incautación No. 276 del 04 de septiembre de 2011, la Policía Nacional, incautó un (1) espécimen de fauna silvestre denominado LORA REAL (*Amazona Ochrocephala*), a la señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.424.065, domiciliada en la Carrera 92 N° 66 A - 64, Barrio La Florida, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el acta de incautación presentada por la Policía Nacional, la incautación del mencionado espécimen se llevo a cabo por que la señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulnero el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

AUTO No. 01973

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Nacional, mediante Acta No. 276, que obra a folio 1 del plenario, se efectuó porque la presunta infractora no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó un (1) espécimen de fauna silvestre denominado LORA REAL (*Amazona Ochrocephala*), se transportaba sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente la conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y el artículo 3 de la Resolución No. 438 de 2001.

Que el artículo 196 del Decreto No. 1608 de 1978 establece:

"Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos."

Que en desarrollo del artículo 196 y siguientes del Decreto 1608 de 1978, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001 dispone:

"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidos las especies de fauna y flora doméstica, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica"

Que el artículo 3° ibidem determina:

"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.424.065, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

AUTO No. 01973

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.424.065, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.424.065, en la Carrera 92 N° 66 A - 64, Barrio La Florida, de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2011-2904, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01973

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/09/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012
Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/09/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	8/11/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/10/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/10/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



Bogotá D.C

Señor(a):

GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA
Carrera 92 No. 66 A - 64 Barrio la Florida
3204286151
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 01973 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01973 del 2012-11-20 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1018424065 y domiciliado en la Carrera 92 No. 66 A - 64 Barrio la Florida.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

PR-GC-VT-002-FR-003 (Versión 1)
 CORRE CERTIFICADO
 FECHA: 06/02/2013
 HORA: 04:12:41 p.m.
 CENTRO OPERATIVO: UAC.CENTRO



RN1111111Z4J00DOK5

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 56

REMITENTE:
 Nombre/ Razón Social: Secretaria Distrital de Ambiente

Dirección: Av. Caracas No. 54-38

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 País: COLOMBIA

NIT/C.C.T.i:
 Teléfono: 110231

Código postal: 110231

Fecha programada de entrega:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111476

O.S: 205007189-00019

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA
 Dirección: CARRERA 92 N° 66 A- 64 BARRIO LA FLORIDA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 País: COLOMBIA

Teléfono: 3204286151
 Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

Valor (\$)	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Asegurado
\$ 4,900	50,00		

Se debe pagar el impuesto de timbrado y el impuesto de registro de la tarifa de envío y el impuesto de distribución.

MOTIVOS DE NO ENTREGA		NS	
NE	DR	C1	N1
RE	FA	C2	N2
AP	DE	NR	FM

Primer intento de entrega
 FECHA: dd/mm/aaaa
 HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
 FECHA: dd/mm/aaaa
 HORA: hh:mm am/pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe

R

Nombre y apellido de quien recibe: **XENEIDA SEMARTE**

Cédula de quien recibe: **3213912104**

Teléfono de quien recibe: **3213912104**

FECHA: dd/mm/aaaa
8-2-13

HORA: hh:mm am/pm
10:04 pm

Nombre completo del distribuidor:
Miguel Navarro

Cédula
80758983

PRUEBA DE ENTREGA: **END**

A 1973/12

SDA-08-2011-2904

Pend



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

A los señores GLORIA ESPERANZA FERNANDEZ RIVERA

Que dentro del expediente No. 08-2011-2904, se ha proferido la AUTO No. 1973, Dada en Bogotá, D.C, a los 20/11/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso: 09 SEP 2013


NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 13 SEP 2013


NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 16 SEP 2013


NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA